



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 095 -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE



Abancay, 22 JUL. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00010881-2021, Informe N° 119-2021-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS .

CONSIDERANDO:

Que, la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional del Apurímac, **LUZ MARINA TORRES AYMACHOQUE**, en uso de su derecho de petición, solicita Licencia con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID 19;

Que, el Numeral 20.2 Artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 concordante con el Literal a) Numeral 26.2 Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, precisan cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID 19, el empleador debe otorgar licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración la emergencia sanitaria declarada por el Ejecutivo a nivel nacional y la normatividad vigente, dispone formalizar la petición mediante resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, a la servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **LUZ MARINA TORRES AYMACHOQUE**, identificada con DNI. N° 31012329, Secretaria VI, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 040 de la Dirección Regional de Administración, de conformidad con lo establecido por el Artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 concordante con el Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, cuya vigencia será del 01 al 31 de Julio del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, una vez concluida la emergencia sanitaria hacer cumplir la compensación de la licencia otorgada, en horario adicional fuera de la jornada normal de trabajo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/APR.

